

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI Domingo 12 de agosto de 1956 Núm. 225

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 26 de julio de 1956 sobre concesión al Presupuesto en vigor de Obligaciones generales del Estado y Obligaciones de los Departamentos ministeriales de varios créditos suplementarios importantes en junto 2.157.402.468,93 pesetas, con destino a dar efectividad económica a los preceptos de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre mejora de remuneraciones al personal de la Administración del Estado, y Decretos dictados para su aplicación	5256	DECRETO de 20 de julio de 1956 por el que se declara jubilado a don Juan Manuel Mato Domínguez, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	5270
		Otro de 28 de julio de 1956 por el que se amplía el párrafo primero de la norma D) del artículo 121 de las Ordenanzas de Aduanas y se da nueva redacción al párrafo tercero de la norma sexta del apartado E) del mismo artículo	5271
		Otro de 26 de julio de 1956 sobre concesión de un Depósito Franco en el puerto de Algeciras	5271
		Otro de 27 de julio de 1956 por el que se nombra Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública a don Juan Antonio Alonso Vargas	5272
		Otro de 27 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Planas Caldentey, Interventor del Depósito Franco de Barcelona (plaza reembolsable)	5272
		Otro de 27 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Alfredo Alario Vaquero, Administrador de la de Sóller (Baleares)	5272
		Otro de 27 de julio de 1956 por el que se nombra, por ascenso en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Carlos Bosch Diaz, Administrador de la de Valencia	5272
		Otro de 27 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Francisco Campillo Milán, Administrador de la de Almería	5272
		Otro de 27 de julio de 1956 por el que se nombra, por ascenso en comisión, Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Victor Romero Fernández, Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza en Barcelona.	5272
		Otro de 27 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Fernando Glaria Meira, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Málaga	5273
		Otro de 27 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Monedero Ruiz	5273
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 8 de agosto de 1956 por el que se jubila al Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, don Julio Bogeat Vázquez	5265		
Otro de 8 de agosto de 1956 por el que se nombra en ascenso de escala Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe superior de Administración Civil, a don Félix Ortiz Iribas	5265		
Otro de 8 de agosto de 1956 por el que se nombra en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración Civil, a don Bernardo Costilla y Piñal	5265		
Otro de 8 de agosto de 1956 por el que se nombran en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes superiores de Administración Civil, a don Rafael Alvarez Serrano, don Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla y don Martin Jiménez Daza (excedentes voluntarios) y a don Manuel Rodríguez Delgado	5265		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETOS de 12 de julio de 1956 por los que se promueven a plazas de Letrado Mayor Superior, de término, de ascenso y de entrada, respectivamente, del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia a los señores que se mencionan	5265		
Otros de 13 de julio de 1956 por los que se declaran en situación de supernumerarios a los señores Magistrados de ascenso que se mencionan	5236		
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETOS de 13 de julio de 1956 por los que se confirman en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a los señores que se mencionan	5269		
Otros de 13 de julio de 1956 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a los señores que se expresan	5269		
Otros de 13 de julio de 1956 por los que se nombran Jefes Mayores del Cuerpo Técnico de Aduanas a los señores que se citan	5270		
Otros de 13 de julio de 1956 por los que se declaran jubilados, por edad reglamentaria, a los Jefes del Cuerpo Técnico de Aduanas que se citan	5270		
DECRETO de 20 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Miguel Martínez de la Riva y Freire	5270		
Otro de 20 de julio de 1956 por el que se nombra en comisión Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Lasso de la Vega y González	5270		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETOS de 18 de julio de 1956 por los que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X, el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a los señores que se mencionan	5272		
DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Vocal Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el Patronato «Santiago Ramón y Cajal», a don Román Casares López	5273		
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se encomienda a la Obra Sindical del Hogar de Arquitectura y al Patronato Benéfico de Construcción «Santa Adela» la construcción de viviendas de tipo social en Granada	5273		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería a don Francisco Lacasa Moreno	5274		

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 24 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Cayetano Lpez y López, Presidente del Consejo Superior Veterinario	5274
Otro de 26 de julio de 1956 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Foronda (Alava)	5274
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 31 de julio de 1956 por la que se autoriza el cambio de denominación del contador de energía eléctrica marca «Ferboe B-1» por la de «Balocas»	5275
Otra de 31 de julio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Camacho Serrano	5275
Otra de 31 de julio de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Capitán de Complemento de Artillería don Joaquín Ortín Parra, dos Oficiales y un Suboficial más	5275
Otra de 2 de agosto de 1956 por la que se dispone la formación de la estadística de fabricación de pastas para papel, papel y cartón	5275
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 20 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Miguel Angel García García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada	5276
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 12 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 100.000 pesetas para actos de formación espiritual y viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio	5276
Otra de 21 de junio de 1956 por la que se ceden al Instituto Nacional de la Vivienda 3.000 metros cuadrados pertenecientes al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con destino a la construcción de un grupo de doce viviendas para el Profesorado del Instituto Laboral de Ribadeo (Lugo)	5276
Otra de 26 de junio de 1956 por la que se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los terrenos ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) para la construcción de un Instituto Laboral en dicha localidad	5276
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 12 de julio de 1956 por la que se aplican las normas de la Orden de 4 de marzo de 1955, que reformó el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Construcción y Obras Públicas, a los trabajadores de obras civiles e hidráulicas de la Empresa Nacional «Bazán» a efectos de la participación en beneficios...	5277
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Rectificación a la Orden de 7 de agosto de 1956 por la que se dictaban normas para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, que regula la situación y plantillas de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de Administración Civil de este Departamento	5277
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 14 de julio de 1956 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas durante 1956 para el personal veterinario colaborador en los equipos de saneamiento ganadero dependientes de la Dirección General de Ganadería	5277
Otra de 15 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de la vía pecuaria existente en el término de Villaralbo, provincia de Zamora	5277
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA.—Instituto Nacional de Estadística.—Rectificaciones al concurso-subasta para la construcción de diez viviendas de renta limitada en Cádiz con destino al personal de la Delegación de Estadística de la citada provincia	5278
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan.	5278
OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción).—Subasta para la adjudicación de las obras de «Levante de la vía tendida en la línea del ferrocarril de Toledo a Bargas»	5278
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Anunciando concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	5278
Anunciando concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	5278
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 26 DE JULIO DE 1956 sobre concesión al Presupuesto en vigor de Obligaciones generales del Estado y Obligaciones de los Departamentos ministeriales de varios créditos suplementarios importantes en junto 2.157.402.468,93 pesetas, con destino a dar efectividad económica a los preceptos de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre mejora de remuneraciones al personal de la Administración del Estado, y Decretos dictados para su aplicación.

En el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo último, sobre mejora de remuneraciones del personal civil y militar del Estado, se previó que los suplementos de crédito necesarios para su efectividad durante el presente ejercicio se tramitarían de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, justificando su importe con los Decretos que aprobase el Consejo de Ministros para la aplicación en los diversos Departamentos de las mejoras concedidas.

Aprobados éstos, y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días dieciocho a veintiocho de junio y tres del actual, se ha instruido el expediente que el citado precepto de la Ley de uno de julio de mil novecientos once requiere, incluyéndose en el mismo la rectificación de dos errores materiales padecidos en los Decretos que afectan a los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, conceptos sexto del grupo séptimo y vigésimo del grupo primero de los respectivos capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones».

Obtenidos en el expediente los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado favorables a la rectificación y concesión de créditos propuesta, y teniendo en cuenta que el carácter de las obligaciones y la fecha de su exigibilidad aconsejan hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se conceden varios créditos suplementarios, importantes en junto dos mil ciento cincuenta y siete millones cuatrocientas dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos, al Presupuesto en vigor de Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, conforme al detalle por grupos que figura en el anexo a este Decreto-ley.

Artículo segundo.—Para cubrir el importe a que ascienden los créditos suplementarios concedidos por el artículo primero, se atenderá a lo determinado en el cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Anexo al Decreto-ley de esta fecha sobre concesión al Presupuesto en vigor de Obligaciones generales del Estado y Obligaciones de los Departamentos ministeriales de varios créditos suplementarios importantes en junto pesetas 2.157.402.468,93, con destino a dar efectividad económica a los preceptos de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre mejora de remuneraciones al personal de la Administración del Estado y Decretos dictados para su aplicación.

Capítulo	Artículo	Grupo	Expresión	IMPORTE	
				Por grupos	Por secciones
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
SECCION PRIMERA					
JEFATURA DEL ESTADO					
Personal					
HABERES ACTIVOS					
<i>Sueldos</i>					
1.º		1.º	Dotación del Jefe del Estado	135.000,00	
		2.º	Jefatura de la Casa Civil	14.520,00	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		
		U.	Jefatura de la Casa Civil	11.293,33	
3.º			Gastos diversos		
		1.º	De carácter general		
		2.º	Servicios de la Jefatura del Estado	661.392,25	
					822.205,58
SECCION TERCERA					
CORTES ESPAÑOLAS					
1.º	U.	1.º	Personal	759.500,00	
2.º	U.	1.º	Material	47.812,50	
					807.312,50
SECCION SEPTIMA					
TRIBUNAL DE CUENTAS					
Personal					
HABERES ACTIVOS					
<i>Sueldos</i>					
1.º		1.º	Tribunal	1.137.555,16	
		2.º	Fiscalía	23.760,07	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		
		1.º	Gastos de representación	9.170,00	
		2.º	Remuneraciones especiales	417.237,31	
					1.587.722,54
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
SECCION PRIMERA					
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO					
Personal					
HABERES ACTIVOS					
<i>Sueldos</i>					
1.º		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios Generales	14.614.665,02	
		2.º	Consejo de Estado	280.895,00	
		3.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	6.381.498,48	
		4.º	Consejo de Economía Nacional	43.470,00	
		5.º	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	3.184.470,00	
		6.º	Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	43.258,00	
		7.º	Secretaría General para la Ordenación Económico-Social	6.600,00	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>		
		1.º	Presidencia, Subsecretaría y Servicios Generales	1.892.795,21	
		2.º	Consejo de Estado	53.867,24	
		4.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	1.072.446,30	
		6.º	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	465.010,37	

Capítulo	Artículo	Grupo	Expresión	IMPORTE	
				Por grupos	Por secciones
		9.º	Servicio de Colonias Penitencias Militarizadas	202.300,00	
					38.241.275,72
			SECCION SEGUNDA		
			MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
			Sueldos		
		U.	Servicios Generales del Ministerio	3.897.465,00	
			Otras remuneraciones		
		1.º	Servicios Generales del Ministerio	20.463,33	
		2.º	Dirección General de Política Exterior	5.133,33	
		3.º	Dirección General de Política Económica	5.133,33	
		4.º	Dirección General de Relaciones Culturales	5.133,33	
		5.º	Dirección General de Régimen Interior	5.133,33	
		6.º	Dirección General de Asuntos Consulares	5.133,33	
		7.º	Inspección General de Servicios en el Exterior	5.133,33	
					3.948.728,31
			SECCION TERCERA		
			MINISTERIO DE JUSTICIA		
			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
			Sueldos		
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	46.109,98	
		2.º	Cuerpos Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia	145.514,98	
		3.º	Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado	61.110,00	
		4.º	Cuerpo de Administración Civil	877.814,89	
		5.º	Carrera Judicial	7.844.744,98	
		6.º	Ministerio Fiscal	1.853.595,00	
		7.º	Secretariado de la Administración de Justicia	15.092.444,94	
		8.º	Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia	1.028.294,94	
		9.º	Personal subalterno de la Administración de Justicia	2.428.215,00	
		10	Médicos Forenses	3.089.250,00	
		11	Justicia Municipal	28.554.869,88	
		12	Instituto Nacional de Toxicología	41.924,98	
		13	Prisiones	15.922.069,75	
			Otras remuneraciones		
		1.º	Gastos de representación y otros	35.863,33	
		2.º	Asignación de residencia	1.219.126,00	
		3.º	Servicios generales	139.300,00	
		4.º	Administración de Justicia	16.809.793,42	
		5.º	Prisiones	2.038.129,17	
					97.228.171,24
			SECCION CUARTA		
			MINISTERIO DEL EJERCITO		
			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
			Sueldos		
		1.º	Ministro y Subsecretario	19.710,00	
		2.º	Generales, Jefes y Oficiales	129.937.582,35	
		3.º	Cuerpos Auxiliares	37.735.781,18	
		4.º	Cuerpo de Suboficiales	60.445.448,40	
		5.º	Tropa	14.884.885,51	
			Otras remuneraciones		
		1.º	Diplomas y títulos	1.694.711,62	
		2.º	Cruces	1.548.292,62	
		3.º	Asignaciones de representación y residencia	6.137.101,48	
		4.º	Gratificaciones varias	88.029.733,45	
		5.º	Personal diverso	174.112,46	
			HABERES PASIVOS		
			De carácter militar		
		U.	Servicios generales	4.942.048,66	
					345.549.407,11

Capítulo	Artículo	Grupo	Expresión	IMPORTE	
				Por grupos	Por secciones
APENDICE					
INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR Y MILICIA NACIONAL					
Personal					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
	1.º		Milicia Nacional	38.383,47	
Otras remuneraciones					
	1.º		Instrucción Premilitar Superior	554.516,66	
	1.º		Milicia Nacional	13.125,00	
				606.025,13	
SECCION QUINTA					
MINISTERIO DE MARINA					
Personal					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
	1.º		Ministros	11.790,00	
	2.º		Cuerpos patentados	28.584.634,00	
	3.º		Personal subalterno, alumnos y personal vario	38.436.916,16	
	4.º		Institutos Astronómico e Hidrográfico	599.061,16	
	5.º		Instituto Español de Oceanografía y Laboratorios Costeros	244.890,00	
	6.º		Marinería y tropa	2.992.208,33	
Otras remuneraciones					
	1.º		Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría	51.263,31	
	2.º		Servicios generales del Ministerio	6.358.333,33	
	3.º		Servicios de los Departamentos	5.665.450,00	
	4.º		Servicios de Arsenales y Comandancias Generales de las Ba- ses Navales	2.281.125,00	
	5.º		Fuerzas Navales (Buques)	4.725.000,00	
	7.º		Eventualidades de las Fuerzas Navales	8.759.374,99	
	8.º		Establecimientos Científicos y Centros de Instrucción	1.108.333,33	
	10		Eventualidades comunes a todos los Servicios	12.109.299,98	
HABERES PASIVOS					
De carácter militar					
	U.		Almirantes y Oficiales Generales en situación de reserva	964.285,00	
				112.891.964,59	
SECCION SEXTA					
MINISTERIO DE LA GOBERNACION					
Personal					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	3.886.455,00	
	2.º		Dirección General de Administración Local	6.600,00	
	3.º		Dirección General de Política Interior	6.600,00	
	4.º		Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	313.650,00	
	5.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	764.849,82	
	6.º		Dirección General de Sanidad	14.675.887,61	
	7.º		Dirección General de la Guardia Civil	231.057.335,83	
	8.º		Dirección General de Seguridad	123.661.863,70	
	10		Dirección General de Correos y Telecomunicación	116.355,00	
	11		Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	87.052.052,45	
	12		Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Te- lecomunicación	40.519.909,00	
	13		Dirección General de Arquitectura	428.404,00	
	14		Dirección General de Regiones Devastadas y reparaciones	726.510,00	
	16		Fiscalía de la Vivienda	6.600,00	
Otras remuneraciones					
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	514.962,00	
	2.º		Dirección General d Administración Local	5.133,33	
	3.º		Dirección General de Política Interior	5.133,33	
	4.º		Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	61.483,33	
	5.º		Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales	30.773,14	
	6.º		Dirección General de Sanidad	327.756,14	
	7.º		Dirección General de la Guardia Civil	61.325.349,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Expresión	IMPORTE	
				Por grupos	Por secciones
			Con la base anual que para bajar este aumento se figuró en el Decreto de 8 de junio de 1956 se entenderá rectificada la cantidad asignada al concepto 6.º «Cruces», en el sentido de que la que corresponde al mismo es 8.002.135 pesetas.)		
		8.º	Dirección General de Seguridad	19.826.201,71	
		9.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación	5.133,33	
		10	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros	10.806.249,97	
		11	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación	6.161.296,03	
		12	Dirección General de Arquitectura	5.133,33	
		13	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ...	5.133,33	
		14	Fiscalía de la Vivienda	5.133,33	
					602.368.143,71

SECCION SEPTIMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	43.665,00
2.º	Cuerpo de Administración Civil	4.130.085,00
3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	4.052.145,00
4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas	3.973.815,00
5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	824.610,00
6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible	47.745,00
7.º	Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas	1.667.265,00
8.º	Cuerpo de Ingenieros Industriales	158.036,67
9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles	1.128.270,00
10	Conservación y Servicios especiales del Ministerio	9.000,00
11	Servicios de Obras Hidráulicas	569.300,05

Otras remuneraciones

1.º	Servicios Centrales y Generales	255.359,96
3.º	Remuneraciones varias	1.190.632,31

18.049.928,99

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios Generales	6.133.739,97
2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria	3.356.986,08
3.º	Dirección General de Enseñanzas Técnicas	7.673.064,14
4.º	Dirección General de Enseñanza Media	9.369.591,77
5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral	370.741,24
6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria	394.306.999,48
7.º	Dirección General de Bellas Artes	6.022.966,64
8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	2.637.854,99

Otras remuneraciones

1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	5.200.252,11
-----	---	--------------

435.072.196,42

SECCION NOVENA

MINISTERIO DE TRABAJO

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	40.260,00
2.º	Cuerpo Técnico-Administrativo de Trabajo	2.348.610,00
3.º	Cuerpo Auxiliar de Trabajo	1.808.400,00
4.º	Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo	2.079.315,00
5.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	920.115,00
6.º	Inspección Técnica de Previsión Social	305.955,00
7.º	Personal Subalterno	570.000,00

Otras remuneraciones

1.º	Servicios Generales del Ministerio y Subsecretaría	142.310,40
2.º	Dirección General de Trabajo	5.133,33
3.º	Dirección General de Previsión	5.133,33
4.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo	278.343,33

3.503.575,39

Capítulo	Artículo	Grupo	Expresión	IMPORTE		
				Por grupos	Por secciones	
SECCION DECIMA						
MINISTERIO DE INDUSTRIA						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
<i>Sueldos</i>						
	1.º		Servicios Generales del Ministerio	1.573.664,97		
	2.º		Dirección General de Industria	3.344.557,50		
	3.º		Dirección General de Minas y Combustibles	2.060.235,00		
	4.º		Dirección General de Industrias Navales	177.719,97		
1.º	<i>Otras remuneraciones</i>					
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor	26.880,00		
	2.º		Secretaría General Técnica	5.133,33		
	3.º		Dirección General de Industria	41.634,90		
	4.º		Dirección General de Minas y Combustibles	20.883,33		
	5.º		Dirección General de Industrias Navales	5.133,33		
					7.255.842,33	
SECCION DECIMOPRIMERA						
MINISTERIO DE AGRICULTURA						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
<i>Sueldos</i>						
	1.º		Ministro, Subsecretario, Directores generales y Secretario Técnico	52.710,00		
	2.º		Cuerpo de Administración Civil y Servicios especiales	2.811.990,00		
	3.º		Dirección General de Agricultura	6.956.235,00		
	4.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	11.196.015,00		
	5.º		Dirección General de Ganadería	373.232,50		
	6.º		Personal Supernumerario, excedente y disponible	11.859,00		
1.º	<i>Otras remuneraciones</i>					
	1.º		Servicios generales	9.170,00		
	2.º		Subsecretaría	647.943,56		
	3.º		Secretaría Técnica	5.133,33		
	4.º		Dirección General de Agricultura	583.799,99		
	5.º		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	1.248.559,66		
	6.º		Dirección General de Ganadería	92.984,32		
	7.º		Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria	5.133,33		
					24.494.765,69	
SECCION DECIMOSEGUNDA						
MINISTERIO DEL AIRE						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
<i>Sueldos</i>						
	1.º		Ministro, Subsecretario y Directores generales	79.110,00		
	2.º		Personal militar del Ejército del Aire	55.785.147,00		
	3.º		Personal del Servicio Meteorológico	1.948.044,00		
	4.º		Personal de oficinas y diverso del Ejército del Aire	5.780.040,00		
1.º	<i>Otras remuneraciones</i>					
	U.		Gratificaciones diversas	28.266.710,52		
					91.859.051,52	
SECCION DECIMOTERCERA						
MINISTERIO DE COMERCIO						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
<i>Sueldos</i>						
	1.º		Servicios generales del Ministerio	3.762.644,88		
	2.º		Subsecretaría de la Marina Mercante	1.612.897,34		
1.º	<i>Otras remuneraciones</i>					
	1.º		Servicios generales del Ministerio	132.907,74		
	3.º		Subsecretaría de la Marina Mercante	385.349,97		
					5.893.799,93	

Capítulo	Artículo	Grupo	Expresión	IMPORTE	
				Por grupos	Por secciones
SECCION DECIMOCUARTA					
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO					
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
			<i>Sueldos</i>		
1.º					
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	3.707.205,27	
	2.º		Dirección General del Turismo	678.848,97	
	3.º		Dirección General de Prensa	346.860,00	
	4.º		Dirección General de Radiodifusión	386.940,00	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>		
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	485.251,64	
	2.º		Dirección General del Turismo	87.516,33	
	3.º		Dirección General de Prensa	5.133,33	
	4.º		Dirección General de Radiodifusión	5.133,33	
	5.º		Dirección General de Cinematografía y Teatro	5.133,33	
	6.º		Dirección General de Información	5.133,33	
	7.º		Secretaría General	5.133,33	
					5.718.288,86
SECCION DECIMOQUINTA					
MINISTERIO DE HACIENDA					
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
			<i>Sueldos</i>		
1.º					
	1.º		Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Económico-Administrativo Central y Servicios Generales	1.484.678,81	
	2.º		Cuerpo General de Administración... ..	24.555.685,06	
	3.º		Inspectores de Servicios... ..	92.640,06	
	4.º		Cuerpo de Abogados del Estado	1.415.190,06	
	5.º		Cuerpos de Contabilidad del Estado... ..	4.911.594,96	
	6.º		Cuerpo de Aduanas... ..	6.801.750,09	
	7.º		Arquitectos y Aparejadores... ..	1.410.600,06	
	8.º		Ingenieros y Ayudantes de Montes... ..	280.560,06	
	9.º		Ingenieros Industriales... ..	842.760,00	
	10		Cuerpos Facultativo y Auxiliares de Minas... ..	116.820,00	
	11		Profesores Mercantiles... ..	1.094.055,03	
	12		Peritos Electricistas... ..	25.560,00	
	13		Delineantes... ..	339.465,06	
	14		Dirección General de Seguros... ..	385.665,03	
	15		Cuerpos de Inspectores Técnicos del Timbre... ..	633.855,06	
	17		Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre... ..	14.980,00	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>		
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales... ..	523.267,50	
	2.º		Intervención General de la Administración del Estado... ..	5.133,33	
	3.º		Dirección General del Tesoro... ..	5.133,33	
	4.º		Dirección General de Aduanas... ..	5.133,33	
	5.º		Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas... ..	5.133,33	
	6.º		Dirección General de lo Contencioso del Estado... ..	5.133,33	
	7.º		Dirección General del Timbre y Monopolios	5.133,33	
	8.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... ..	5.133,33	
	9.º		Dirección General de Seguros	5.133,33	
	10		Dirección General de Banca y Bolsa... ..	5.133,33	
	11		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas... ..	5.133,33	
	12		Dirección General de la Contribución sobre la Renta... ..	5.133,33	
	13		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos... ..	5.133,33	
	14		Inspección General del Ministerio de Hacienda... ..	58.910,83	
	15		Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre... ..	5.133,33	
	16		Jurado Mixto Central de Utilidades... ..	5.243,00	
	17		Tribunal Económico-Administrativo Central	30.799,99	
	20		Consejo de Administración de las Minas de Almadén y de Arrayanes	5.133,33	
3.º			<i>Gastos diversos</i>		
			<i>Gastos reembolsables</i>		
8.º					
	2.º		Dirección General de Aduanas... ..	273.116,67	
					45.369.063,95

Capítulo	Artículo	Grupo	Expresión	IMPORTE	
				Por grupos	Por secciones
SECCION DECIMOSEXTA					
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS					
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	1.º		<i>Sueldos</i>		
	U.		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.	2.910,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
	1.º		Servicios generales del Ministerio...	<u>3.757.007,33</u>	3.759.917,33
SECCION DECIMOSEPTIMA					
ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA					
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO					
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	1.º		<i>Sueldos</i>		
	U.		Dirección General de Marruecos y Colonias...	196.828,52	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
	U.		Dirección General de Marruecos y Colonias...	<u>49.886,66</u>	246.715,18
MINISTERIO DEL EJERCITO					
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	1.º		<i>Sueldos</i>		
	1.º		Generales, Jefes y Oficiales...	25.575.831,28	
	2.º		Cuerpos Auxiliares...	5.556.002,60	
	3.º		Cuerpo de Suboficiales...	12.718.214,00	
	4.º		Tropa de Unidades Europeas...	5.507.162,50	
	5.º		Tropa de Unidades Indígenas...	13.244.819,56	
	6.º		Tropa del Tercio...	4.807.425,00	
	7.º		Destacamientos del Sáhara...	9.883.955,30	
	8.º		Compañías de Mar...	414.222,39	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
	1.º		Servicios generales...	33.431.498,87	
			HABERES PASIVOS		
	6.º		De carácter militar		
	U.		Servicios generales...	<u>18.666,66</u>	111.157.798,16
MINISTERIO DE MARINA					
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	1.º		<i>Sueldos</i>		
	1.º		Personal vario...	459.466,67	
	2.º		Marinería...	7.254,00	
	3.º		Intérpretes...	2.700,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
	U.		Gratificaciones y asignaciones...	<u>326.100,74</u>	795.521,41
MINISTERIO DE LA GOBERNACION					
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	1.º		<i>Sueldos</i>		
	U.		Dirección General de la Guardia Civil...	2.954.547,73	

Capítulo	Artículo	Grupo	Expresión	IMPORTE	
				Por grupos	Por secciones
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
		U.	Dirección General de la Guardia Civil	1.885.048,00	
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		4.839.595,73
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
		U.	Faros y Balizas	38.663,33	
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		38.663,33
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	1.º		<i>Sueldos</i>		
		U.	Enseñanza en Marruecos	10.800,00	
			MINISTERIO DEL AIRE		10.800,00
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	1.º		<i>Sueldos</i>		
		U.	Personal de las distintas Armas y Cuerpos	2.835.142,32	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
		U.	Gratificaciones diversas	3.568.516,00	
			SECCION DECIMOCTAVA		6.403.658,32
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
1.º			Personal		
			HABERES ACTIVOS		
	1.º		<i>Sueldos</i>		
		1.º	Presidencia del Gobierno	198.948,00	
		2.º	Ministerio de Asuntos Exteriores	13.590,00	
		3.º	Ministerio de Justicia	158.609,88	
		4.º	Ministerio del Ejército	187.212.047,33	
		5.º	Ministerio de Marina	2.706.329,84	
		6.º	Ministerio de la Gobernación	59.009,96	
		7.º	Ministerio de Obras Públicas	1.443.087,82	
		8.º	Ministerio de Educación Nacional	663.489,27	
		9.º	Ministerio de Trabajo	133.185,00	
		10	Ministerio de Industria	395.940,00	
		11	Ministerio de Agricultura	100.090,00	
		12	Ministerio del Aire	314.191,00	
		13	Ministerio de Comercio	410.310,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		
		1.º	Presidencia del Gobierno	23.249,33	
		3.º	Ministerio de Justicia	9.915,50	
		5.º	Ministerio de Obras Públicas	13.904,41	
		8.º	Ministerio de Agricultura	26.432,00	
					193.882.329,34
			TOTAL		3.157.402.468,93

Madrid, 26 de julio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 8 de agosto de 1956 por el que se jubila al Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, don Julio Bogeat Vázquez.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe superior de Administración Civil, don Julio Bogeat Vázquez, el que causará baja en el servicio activo el día veintisiete de julio del presente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 8 de agosto de 1956 por el que se nombra en ascenso de escala Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe superior de Administración Civil, a don Félix Ortiz Iribas.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Mariano Bayo Estua, que cesó en el servicio activo de su empleo el día veintisiete de julio del corriente año,

Nombro a don Félix Ortiz Iribas Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y ocho mil quinientas veinte pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, y antigüedad de veintiocho de julio del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 8 de agosto de 1956 por el que se nombra en ascenso de escala Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración Civil, a don Bernardo Costilla y Piñal.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Félix Ortiz Iribas, con fecha veintiocho de julio del corriente año,

Nombro a don Bernardo Costilla y Piñal Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, y antigüedad de veintiocho de julio del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 8 de agosto de 1956 por el que se nombran en ascenso de escala Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes superiores de Administración Civil, a don Rafael Alvarez Serrano, don Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla y don Martín Jiménez Daza (excedentes voluntarios) y a don Manuel Rodríguez Delgado.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Bernardo Costilla y Piñal, con fecha veintiocho de julio del corriente año,

Nombro a don Rafael Alvarez Serrano, don Lucrecio Ruiz-Valdepeñas Utrilla y don Martín Jiménez Daza, excedentes voluntarios, que deberán continuar en dicha situación, y a don Manuel Rodríguez Delgado, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante. Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, y antigüedad de veintiocho de julio del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se promueve a plaza de Letrado Mayor Superior del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia a don Manuel de Soroa y de Pineda, Letrado Mayor de término, del mismo Cuerpo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta del Reglamento del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Promuevo a Letrado Mayor Superior del expresado Cuerpo, con el sueldo anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y en plaza vacante por jubilación de don Juan Gómez Montejo, que la servía, y con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día diez del mes actual, a don Manuel de Soroa y de Pineda, que ocupa el primer lugar en la categoría inmediata inferior de Letrado Mayor de Término del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se promueve a plaza de Letrado Mayor de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia a don Rafael de Alcaraz y de Reyna, Letrado Mayor de ascenso del mismo Cuerpo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y Reglamento para su aplicación,

Promuevo a Letrado Mayor de Término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de sesenta y tres mil trescientas sesenta pesetas, en la plaza vacante de igual clase y dotación por promoción de don Manuel de Soroa y de Pineda, que

la servía, y con la antigüedad, para todos los efectos, del día diez del mes actual, a don Rafael de Alcaraz y de Reyna, Letrado Mayor de ascenso del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se promueve a plaza de Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia a don José María Labeira y Fernández de la Cuesta, Letrado Mayor de entrada del mismo Cuerpo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y Reglamento para su aplicación,

Promuevo a Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de cincuenta y siete mil trescientas sesenta pesetas, y en la plaza vacante de igual clase y dotación, por promoción de don Rafael de Alcaraz y de Reyna, que la servía, y con la antigüedad, para todos los efectos, del día diez del mes actual, a don José María Labeira y Fernández de la Cuesta, Letrado Mayor de entrada del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 12 de julio de 1956 por el que se promueve a plaza de Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia a don Marcelino Cabanas Rodríguez, Letrado de Término del mismo Cuerpo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y Reglamento para su aplicación,

Promuevo a Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, en la plaza vacante de igual clase y dotación, por promoción de don José María Labeira y Fernández de la Cuesta, que la servía, y con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día diez del mes actual, a don Marcelino Cabanas Rodríguez, que ocupa el primer lugar en la categoría de Letrado de Término del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETOS de 13 de julio de 1956 por los que se declaran en situación de supernumerarios a los señores Magistrados de ascenso que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Antonio Saavedra Patiño, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Salvador García del Diestro, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don José María Pozancos Burgos, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Blas Tello Fernández-Caballero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Manuel Rodríguez Caravera, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Antonio Martín-Ballesteros Costea, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Isaac Salar Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Francisco Javier Wilhelmi Castro, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Luis Tejuca del Cueto, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Mariano Trueba Hernaiz, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Alejandro Romero Amorós, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Valeriano Rodríguez-Olleros Rodríguez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don José Sotillo Rubio, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera

Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don José Antonio Moreno Moreno, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Juan-Bautista Bover Cruañes, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Francisco Gibert Bonet, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Francisco Aguirre Gandarillas, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposi-

ciones, a don Federico Vázquez Ochando, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Antonio Ruiz Jarabo Baquero, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don José María Cabrera Claver, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don José Díaz Buisén, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Gabriel Brusola de Aroca, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Federico Leandro Martínez Arroyo Núñez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Fernando Hernández San Román, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar en situación de supernumerario, en las condiciones que se establecen en las citadas disposiciones, a don Luis Alonso Luengo, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Casiano Bobadilla Samanes, Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza en Zaragoza.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad de veintisiete de mayo último, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno segundo, por Decreto de veintiocho de dicho mes, a don Casiano Bobadilla Samanes, Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza en Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Reyes Romero, Administrador de la de Irún.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en confirmar, con efectividad de veintiocho de mayo último, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno tercero A), por Decreto de la expresada fecha, a don Antonio Reyes Romero, Administrador de la Aduana de Irún.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se nombra por ascenso Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Alfredo Alario Vaquero, Administrador de la de Sóller (Baleares).

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, por ascenso en comisión, por el turno segundo, con efectividad de seis de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Alfredo Alario Vaquero, Administrador de la de Sóller (Baleares), que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se nombra Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Juan Ozalla y Menéndez-Valdés, con destino en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, en ascenso por el turno primero, Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, con efectividad de cinco de los corrientes, a don Juan Ozalla y Menéndez-Valdés, con destino en la Dirección General del Ramo, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se nombra por ascenso en comisión Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Planas Caldentey, Interventor del Depósito Franco de Barcelona (plaza reembolsable).

A propuesta del Ministro de Hacienda, Nombro, por ascenso en comisión, por el turno segundo, con efectividad de seis de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Planas Caldentey, Interventor del Depósito Franco de Barcelona (plaza reembolsable), que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se nombra por ascenso en comisión Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don José García Quiroga, Inspector de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza en Socuéllamos.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso en comisión, por el turno tercero B), con efectividad de ocho de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio del mil novecientos treinta y cuatro, Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don José García Quiroga, Inspector de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza en Socuéllamos (Ciudad Real), que actualmente es Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se nombra Jefe mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Gumersindo Pardo-Reguera y García, en situación de excedente especial por ocupar el cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en ascenso por el turno primero, Jefe mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, con efectividad de ocho de los corrientes, a don Gumersindo Pardo-Reguera y García, en situación de excedente especial por ocupar el cargo de Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central, que actualmente es Jefe superior de Administración en el mencionado Cuerpo y se halla en la citada situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se nombra por ascenso en comisión Jefe mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Francisco Campillo Millán, Administrador de la de Almería.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso en comisión, por el turno primero, con efectividad de ocho de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Francisco Campillo Millán, Administrador de la de Almería, que actualmente es Jefe superior de Administración en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Francisco Martínez Ramírez, Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Cartagena.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Martínez Ramírez, Jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Cartagena,

debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día cinco de los corrientes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 13 de julio de 1956 por el que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Ernesto de Armas y Fernández, Jefe mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Sevilla.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ernesto de Armas y Fernández, Jefe mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Sevilla, debiendo causar baja en el servicio activo con efecto del día siete de los corrientes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 20 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Miguel Martínez de la Riva y Freire.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día cuatro del pasado mes de junio, en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha veintiocho del mes de mayo último, a don Miguel Martínez de la Riva y Freire, con destino en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 20 de julio de 1956 por el que se nombra en comisión Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Lasso de la Vega y González.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día diez del mes de agosto del corriente año y destino Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda en Las Palmas, a don José Lasso de la Vega y González, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, y desempeña el expresado cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 20 de julio de 1956 por el que se declara jubilado a don Juan Manuel Mata Domínguez, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Manuel Mata Do-

minguez, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección, Inspector Jefe en la Delegación de Hacienda de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día nueve del mes de agosto del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se amplía el párrafo primero de la norma D) del artículo 121 de las Ordenanzas de Aduanas y se da nueva redacción al párrafo tercero de la norma sexta del apartado E) del mismo artículo.

El progresivo aumento de las relaciones diplomáticas de España con los demás países y la necesidad de ir acomodando nuestra legislación fiscal aduanera a las normas deducidas de una justa y estricta reciprocidad, obligan a tomar en consideración la demanda formulada por diversas representaciones diplomáticas extranjeras en España, en el sentido de no limitar a la primera instalación el beneficio de franquicia arancelaria que para los muebles y efectos de su pertenencia otorga la norma D) del artículo ciento veintinueve de las Ordenanzas de Aduanas vigentes a los funcionarios diplomáticos extranjeros que no sean Jefes de Misión.

Sin embargo, la reciprocidad en su sentido estricto que es aplicable a la entrada de efectos de dichos diplomáticos en su primera instalación no puede constituir una norma rígida en el caso a que la petición se refiere, ya que debe ser coordinada debidamente con los intereses de la nación y las exigencias impuestas por las circunstancias de cada momento de nuestra economía; por lo que si bien resulta procedente acceder a la demanda formulada, la concesión o denegación de la franquicia de que se trata debe quedar sometida en cada caso a la facultad discrecional de la Administración española.

Al propio tiempo, y en consonancia con lo anterior, se hace preciso modificar el párrafo tercero de la norma sexta del apartado E) del mismo artículo del texto legal mencionado, permitiendo que los aparatos de radio, bicicletas, máquinas de escribir y aparatos de uso doméstico pertenecientes a los citados funcionarios disfruten de franquicia, aun cuando no vengán formando parte de las expediciones de mobiliario o de los equipajes personales de aquéllos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al párrafo primero de la norma D) del artículo ciento veintinueve de las vigentes Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas se le agregará un segundo párrafo, redactado en la forma siguiente:

«Cuando no se trate de primera instalación los funcionarios diplomáticos enumerados en el párrafo precedente podrán solicitar la entrada en franquicia de los objetos usados de su pertenencia en el plazo de un año, a contar de la fecha de la toma de posesión de su cargo respectivo; pero en tal caso la concesión o denegación de dicho beneficio queda reservada exclusivamente a la facultad discrecional del Ministerio de Hacienda, que resolverá, previo informe del de Asuntos Exteriores, lo que estime más conveniente para los intereses nacionales.»

Artículo segundo.—El párrafo tercero de la norma sexta del apartado E) del mismo artículo ciento veintinueve del texto legal antes mencionado queda modificado en la forma siguiente:

«Los aparatos de radio, bicicletas, máquinas de escribir y aparatos de uso doméstico, para disfrutar de franquicia, podrán venir, bien formando parte de las expediciones de mobiliario o de equipajes del funcionario respectivo, o bien en expediciones independientes.»

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vi-

gor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando facultado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que estime más convenientes en orden al desarrollo y ejecución práctica de cuanto en el mismo se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 26 de julio de 1956 sobre concesión de un Depósito Franco en el puerto de Algeciras.

La Junta de Obras del Puerto de Algeciras ha solicitado autorización del Ministerio de Hacienda para establecer en dicho puerto un Depósito Franco, alegando para ello razones de carácter geopolítico deducidas de su situación especial en el Estrecho de Gibraltar y por ser paso obligado en el tránsito terrestre entre Europa y África; es decir, por disfrutar de una posición excepcional sobre las costas de España en relación con otros puertos extranjeros en el Estrecho.

Corresponde al Ministerio de Hacienda otorgar las concesiones para la instalación de Depósitos Francos, estableciendo para ello las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y disposiciones concordantes, muy especialmente el Decreto-ley de once de junio de mil novecientos veintinueve y el Reglamento para su aplicación, de veintidós de julio de mil novecientos treinta, tanto las condiciones y características que han de reunir las personas jurídicas capaces de solicitar la concesión como las normas a que ha de ajustarse la tramitación de las peticiones.

Publicada la de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de veintinueve de febrero del año en curso, cumpliendo así lo determinado en el artículo séptimo de las expresadas Ordenanzas de Aduanas, resulta que aquella ha sido objeto de información favorable por parte de la Presidencia del Gobierno, el Ministerio de Obras Públicas, el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y la Cámara que en Algeciras representa estos mismos conceptos. Por el contrario, han informado en sentido desfavorable diversos Organismos de Cádiz y de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África, informes en los que se exponen las posibles competencias que pudieran suscitarse entre el Depósito Franco de Algeciras, la Zona Franca de Cádiz y los puertos de los Territorios Españoles de Soberanía del Norte de África.

El estudio sereno e imparcial de la cuestión planteada hace descartar la posibilidad de que llegue a producirse aquella competencia: en cuanto a la Zona Franca de Cádiz, por el régimen de tales Instituciones, distinto por completo del de los Depósitos Francos, ya que dichas Zonas están encaminadas a la instalación en su recinto de industrias de transformación, que en ningún caso pueden establecerse en régimen de Depósito Franco; y en cuanto a los puertos de los repetidos Territorios de Soberanía, tampoco es admisible la competencia, ya que en ellos se importan todas las mercancías con libertad de derechos de Aduanas, aun cuando sean destinadas a consumo en los propios Territorios, circunstancia que no concurre en un Depósito Franco, que es por sí un simple almacén de géneros, especialmente extranjeros, destinados a ser reexportados o bien enviados a consumo interior, supuesto que determina el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación de Aduanas para la importación y pago de los derechos arancelarios.

Justificada suficientemente la petición de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras por los beneficios que ha de reportar al tráfico internacional marítimo de aquel puerto, enclavado en las rutas de tránsito de todos los continentes, ha de estimarse conveniente acceder a la solicitud, teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes autorizan al Gobierno para conceder en los casos en que el interés nacional así lo aconseje autorización para el establecimiento de Depósitos Francos en los puertos españoles que reúnan las condiciones necesarias para beneficiarse de tal concesión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Junta de Obras del Puerto de Algeciras para establecer un Depósito Franco en la zona jurisdiccional de la misma, con los fines, facultades y deberes previstos por el Decreto-ley de Bases de once de julio de mil novecientos veintinueve, Reglamento de veintidós de julio de mil novecientos treinta, artículos concordantes de las Ordenanzas de Aduanas y, en general, por las disposiciones ya dictadas o que puedan dictarse en lo sucesivo sobre ordenación y funcionamiento de dichos Depósitos.

Artículo segundo.—La Junta de Obras del Puerto de Algeciras, como entidad concesionaria del Depósito Franco, queda obligada a presentar al Ministerio de Hacienda en el plazo de un año, a contar de la fecha de promulgación del presente Decreto, los planos, Memoria y acuerdo exigidos en el artículo octavo de las mencionadas Ordenanzas de Aduanas, en relación con los cincuenta y tres y cincuenta y seis del Reglamento de veintidós de julio de mil novecientos treinta.

Artículo tercero.—Los edificios, terrenos y locales en los que haya de instalarse el Depósito deberán ser reconocidos y admitidos previamente por la Dirección General de Aduanas, que se cerciorará de las condiciones de aislamiento, seguridad y demás que estime necesario exigir.

Artículo cuarto.—Corresponde al Ministerio de Hacienda resolver todo lo concerniente a las operaciones que hayan de realizarse, tarifas aplicables y demás cuestiones que se consideren precisas para la salvaguardia de los intereses públicos y de la buena marcha administrativa.

Artículo quinto.—La concesión que por el presente Decreto se otorga habrá de entenderse caducada y sin efecto alguno, bien por incumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación sobre la materia o bien en el caso de que no alcanzara su pleno y legal funcionamiento dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos a que se refiere el artículo segundo que antecede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de julio de 1956 por el que se nombra Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública a don Juan Antonio Alonso Vargas.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, y con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo veinte del Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública, Arquitecto Jefe de primera clase del citado Cuerpo, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, efectividad del día seis de julio actual, y destino en la Subdelegación de Hacienda en Vigo, a don Juan Antonio Alonso Vargas, que es Arquitecto Jefe de segunda clase en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Planas Celdentey, Interventor del Depósito Franco de Barcelona (plaza reembolsable).

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad de seis de los corrientes, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno segundo, por Decreto de trece del mismo mes, a don Antonio Planas Celdentey, Interventor del Depósito Franco de Barcelona (plaza reembolsable).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Alfredo Alario Vaquero, Administrador de la de Sóller (Baleares).

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad de seis de los corrientes, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno segundo, por Decreto de trece del mismo mes, a don Alfredo Alario Vaquero, Administrador de la de Sóller (Baleares).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de julio de 1956 por el que se nombra, por ascenso, en comisión, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Carlos Bosch Díaz, Administrador de la de Valencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso en comisión, por el turno segundo, con efectividad de veinte de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, a don Carlos Bosch Díaz, Administrador de la de Valencia, que actualmente es Jefe Superior de Administración en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de julio de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Francisco Campillo Milán, Administrador de la de Almería.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad de ocho de los corrientes, en el empleo de Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno primero, por Decreto de trece del mismo mes, a don Francisco Campillo Milán, Administrador de la de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de julio de 1956 por el que se nombra, por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Víctor Romero Fernández, Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza en Barcelona.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, por ascenso, en comisión, por el turno primero, con efectividad de veinte de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Víctor Romero Fernández, Inspector regional de los

Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza en Barcelona, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don a don Fernando Glaria Meiro, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Málaga.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fernando Glaria Meiro, Jefe Mayor del Cuerpo Técnico de Aduanas, Administrador de la de Málaga, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día diecinueve de los corrientes, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Monedero Ruiz.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y el Reglamento dictado para su ejecución, de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete: a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Abogado del Estado, de ascenso, con sueldo de veinte mil quinientas veinte pesetas anuales, en situación de excedencia voluntaria, don Francisco Monedero Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria el día veintinueve de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS de 18 de julio de 1956 por los que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Gavala Laborde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Victor Escribano Garcia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Jaime Pujiula Dilme, S. J., Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Vocal del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el Patronato «Santiago Ramón y Cajal», a don Román Casares López.

De conformidad con lo establecido en los artículos tercero y cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y tercero del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, modificado por los de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, Nombro Vocal del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el Patronato «Santiago Ramón y Cajal», a don Román Casares López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se encomienda a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y al Patronato Benéfico de Construcción «Santa Adela» la construcción de viviendas de tipo social en Granada.

La necesidad de viviendas modestas en Granada, en donde no obstante los esfuerzos de que el Estado, por conducto del Instituto Nacional de la Vivienda, viene realizando, existe todavía un número de familias humildes que habitan en medios carentes de las indispensables condiciones de seguridad y salubridad, se ha visto agravada en estos momentos a consecuencia de los movimientos sísmicos en la capital, que han dejado sin albergue a la mayor parte de ellas, cuya situación reclama atención urgente y soluciones inmediatas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el artículo diecinueve del Reglamento para su aplicación, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda para encomendar a cualquiera de las entidades oficiales del artículo quince de dicho Reglamento la ejecución de la construcción de viviendas cuando se trate de atender a necesidades graves y urgentes, se impone hacer uso de dicha autorización, encomendando a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y al Patronato Benéfico de Construcción «Santa Adela» la ejecución de las construcciones que resuelvan este problema de la falta de viviendas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y el diecinueve del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a sus presupuestos, encomendará la construcción de mil viviendas de las de tipo social a la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, que realizará la mitad de esta cantidad, y al Patronato Benéfico de Construcción «Santa Adela», que llevará a cabo el resto, debiendo ser destinadas exclusivamente a familias modestas.

Artículo segundo.—Para la ejecución y desarrollo de estas construcciones ambos organismos podrán reclamar la ayuda precisa del Ayuntamiento de Granada.

Artículo tercero.—Las viviendas serán edificadas en solares debidamente urbanizados. Estas urbanizaciones, así como la adquisición de los solares precisos, podrá realizarse con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de la Vivienda, comprometiéndose el Ayuntamiento a reintegrar los gastos efectuados en los plazos que el Instituto determine.

Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de la Vivienda concertará con la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y el Patronato Benéfico de Construcción «Santa Adela» la cesión de las viviendas, después de construídas, en el plazo y condiciones que resulten de la aplicación de los beneficios económicos de que el Instituto pueda disponer, debiendo entregarse las viviendas a sus beneficiarios, que serán, en primer término, los damnificados en la capital por los terremotos habidos, y en segundo, los demás habitantes de las cuevas, aunque no hubieran sido afectados por dicho seísmo, y cuya entrega se hará en régimen de amortización, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo quinto.—A los efectos prevenidos en el artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo primero del Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los artículos diez y cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, se declaran de interés social las obras para la construcción de las viviendas objeto del presente Decreto y la urgencia de la realización de las mismas.

Artículo sexto.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución de estas viviendas tendrán carácter preferente y urgente.

Artículo séptimo.—Se faculta a los Ministros de Hacienda, Trabajo y Secretaría General del Movimiento, dentro de las órbitas de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que requiera la realización de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería a don Francisco Lacasa Moreno.

Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería por jubilación, en siete de julio del corriente año, de don Enrique Riera Coello, que lo desempeñaba; a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de Minería al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Francisco Lacasa Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de julio de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Cayetano López y López, Presidente del Consejo Superior Veterinario.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día siete de agosto próximo, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Veterinario, don Cayetano López y López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 26 de julio de 1956 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Foronda (Alava).

De acuerdo con la petición que, al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Foronda (Alava) al Ministro de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perimetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Foronda (Alava), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perimetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Foronda (Alava), que quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al

Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se autoriza el cambio de denominación del contador de energía eléctrica marca «Ferbe B-1» por la de «Balocas».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Jose López Laguna, con domicilio en esta capital, calle de Oriente, número 3, en la que solicita el cambio de denominación del contador de energía eléctrica marca «Ferbe B-1», aprobado por Orden ministerial de 5 de junio de 1951,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar el cambio de denominación del contador de energía eléctrica marca «Ferbe B-1», que en lo sucesivo se denominará «Balocas», accediendo a lo solicitado por el referido señor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Camacho Serrano.

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido el Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Camacho Serrano, en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Previsión en Puerto de Santa María (Cádiz), causa baja en la referida Agrupación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Capitán de Complemento de Artillería don Joaquín Ortín Parra, dos Oficiales y un Suboficial más.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el personal en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relaciona, causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacerse nuevo señalamiento

de haberes, por lo que respecta al destino civil que actualmente desempeña, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Capitán de Complemento de Artillería don Joaquín Ortín Parra, destinado en la Maestranza Aérea de Albacete (Base de Alcantarilla, Murcia), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 22 de junio de 1956 («Diario Oficial» número 142).

Capitán de Complemento de Artillería don Jesús Vizcaino Sánchez, destinado en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 16 de julio de 1956 («Diario Oficial» número 162).

Teniente de Complemento de Artillería don José López Trujillo, destinado en la R. E. N. F. E. en Algeciras (Cádiz), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 16 de julio de 1956 («Diario Oficial» número 162).

Sargento de Complemento de Sanidad don Joaquín Jurado Navarro, destinado en el Ayuntamiento de Almáchar (Málaga), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 16 de julio de 1956 («Diario Oficial» número 161).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 2 de agosto de 1956 por la que dispone la formación de la estadística de fabricación de pastas para papel, papel y cartón.

Excmos. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción, iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las estadísticas industriales, un proyecto de estadística de fabricación de pastas para papel, papel y cartón, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación, de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, realizará las estadísticas en las siguientes ramas de actividad industrial de los grupos 271 y 272 de la Clasificación Nacional de Actividades Industriales:

271-1 Fábricas de pastas para papel y cartón.

271-2 Fábricas mixtas de pasta y de papel.

271-3 Fábricas de papel.

271-4 Fábricas de cartón y cartoncillo.

272-11 Fabricación de papeles estucados y engomados.

272-12 Fabricación de papeles copiativos.

272-13 Fabricación de papeles pintados.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden presidencial, facilitará al Instituto Nacional de Estadística copia del plan detallado de ejecución de dicha estadística, de las instrucciones a sus órganos provinciales o locales y de los borradores de cuestionarios e impresos auxiliares que se hayan de utilizar antes de proceder a su redacción definitiva, a efectos de coordinación y control.

Art. 5.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística, dentro de un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el directorio de los establecimientos industriales objeto de esta estadística, comprendiendo el nombre o razón social, domicilio, municipio y provincia.

Art. 6.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará a la Dirección General de Industria, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y al Instituto Nacional de Estadística la información mensual y anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que, en lo sucesivo, se determinen.

Art. 7.º Los Organismos y Entidades interesadas en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 8.º La Dirección General de Industria podrá continuar recogiendo las informaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines propios en cuanto sea de su específica competencia.

Art. 9.º La Estadística mensual se iniciará el 1 de enero de 1957, y los primeros resúmenes anuales se referirán a dicho año.

Art. 10. La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 11. El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando, directa o indirectamente, las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 12. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a VV EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1956.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Industria, Secretario General del Movimiento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Miguel Angel Garcia Garcia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956, en relación con el párrafo primero del artículo 33 del citado Reglamento y con la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia especial, con reserva de plaza, por haber sido nombrado por Decreto de 12 de los corrientes Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, a don Miguel Angel Garcia Garcia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Almagro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 100.000 pesetas para actos de formación espiritual y viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de febrero último, para cumplimentar lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1955, en cuanto se refiere a los alumnos de las Escuelas del Magisterio, relativo a viajes de fin de carrera, concedió un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, para solicitarlo.

Terminado el plazo de presentación se remitieron todos los expedientes incoados a la Inspección Central de Escuelas del Magisterio; examinados por ésta, propone se conceda para actos de formación espiritual a la Escuela del Magisterio: Maestros de Madrid, tres mil (3.000) pesetas, a la de Maestros de Valladolid, cinco mil (5.000). Para viajes de alumnos de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, Murcia, Soria, Teruel y Zamora, cuatro mil (4.000) pesetas; a las de Palencia, Santander y Vizcaya, tres mil (3.000) pesetas, y para las alumnas de Avila, Baleares, Badajoz, Granada, Huesca, Lérida, Salamanca, Santander, Tarragona, Oviedo, Zamora y Zaragoza, cuatro mil (4.000) pesetas; a las de Guadalajara, Huelva, Cuenca, Palencia y Teruel, tres mil (3.000) pesetas.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 16, del presupuesto vigente de este Departamento, conceder para actos de formación espiritual a la Escuela del Magisterio, Maestros, de Madrid, tres mil (3.000) pesetas, y para la de Maestros de Valladolid, cinco mil (5.000).

Para viajes de alumnos de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, Murcia, Soria, Teruel y Zamora, cuatro mil (4.000) pesetas; a las de Palencia, Santander y Vizcaya, tres mil (3.000) pesetas, y para las alumnas de Avila, Baleares, Badajoz, Granada, Huesca, Lérida, Salamanca, Santander, Tarragona, Oviedo, Zamora y Zaragoza, cuatro mil (4.000) pesetas y a las de Guadalajara, Huelva, Cuenca, Palencia y Teruel, tres mil (3.000) pesetas, que hacen un total de 100.000 pesetas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 del pasado mes de mayo y fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 7 del actual mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se ceden al Instituto Nacional de la Vivienda 3.000 metros cuadrados pertenecientes al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con destino a la construcción de un grupo de doce viviendas para el Profesorado del Instituto Laboral de Ribadeo (Lugo).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de marzo) se autorizó la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Ribadeo (Lugo), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 25 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero). A los efectos de dicha creación el Excmo. Ayuntamiento de la localidad cedió determinados terrenos para la construcción del edificio del Centro y las viviendas del Profesorado, aceptándose esta cesión por Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero), 25 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de junio) y 15 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de agosto).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de mayo de 1953, es preciso ceder al Instituto Nacional de la Vivienda los terrenos necesarios para la construcción de la casa-habitación del Profesorado de los Centros Laborales, que será llevada a cabo por dicho Organismo, y por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ceder al Instituto Nacional de la Vivienda, y con el fin específico de construir un grupo de doce viviendas para el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo), 3.000 metros cuadrados, que se segregarán de los pertenecientes en dicha localidad al Patronato Nacional de esta clase de Enseñanza, y cuyos linderos son los siguientes:

Terreno de doña Ramona Rodriguez; idem de don Leandro de Torre; idem de doña Teresa López, idem de don José G de Sela; camino de la estación del ferrocarril; camino que separa de la finca de doña Sofia Rico, y, finalmente, terrenos del Centro Laboral mencionado.

2.º Se designa representante especial del Patronato Nacional al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo para que, con los poderes necesarios, lleve a cabo las gestiones necesarias con el representante del Instituto Nacional de la Vivienda para formalizar esta cesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de junio de 1956 por la que se aceptan en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los terrenos ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) para la construcción de un Instituto Laboral en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 15 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) se autorizó a este Ministerio para crear en Sigüenza (Guadalajara) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

A los efectos de dicha creación el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión plenaria de 1 de febrero de 1956, acordó ceder en firme y libre de toda carga y gastos al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los terrenos y edificaciones sitos en el paraje titulado «La Veguilla», de esta ciudad, y que formarán una sola finca o unidad, y sus linderos son: al Norte, río Henares; Este, Arroyo de Valdemedina; Sur, Camino de la Salceda o Moratilla, y Oeste, Camino de la fábrica de harinas de don Daniel y Eusebio Pascual Martín, de una extensión superficial de treinta y un mil quinientos metros cuadrados, para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad e instalación del campo de prácticas agrícolas.

Este Ministerio, a la vista del acuerdo más arriba reseñado, ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para el fin indicado, la finca de treinta y un mil quinientos metros cuadrados, cuyos linderos se han especificado anteriormente.

2.º La aceptación de estos inmuebles se entenderán libres de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de la localidad responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial del Patronato Nacional al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guadalajara, o funcionario en quien expresamente delegue, para que, en nombre de aquél, y con todas las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de la localidad todos los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización, debiendo remitirse a la Dirección General de Enseñanza Laboral primera copia de la escritura que se otorgue al efecto.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aplican las normas de la Orden de 4 de marzo de 1955, que reformó el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Construcción y Obras Públicas, a los trabajadores de obras civiles e hidráulicas de la Empresa Nacional «Bazán» a efectos de la participación en beneficios.

Ilmo. Sr.: Los trabajadores de obras civiles e hidráulicas de la Empresa Nacional «Bazán» disfrutan de un sistema de participación en beneficios idéntico al que fijaba el artículo 47 de la Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas. Habiéndose modificado este último por Orden de 4 de marzo de 1955, que estableció otro sistema en función de la retribución percibida, y dado que las funciones que realizan los mencionados trabajadores son propias de la actividad de construcción y obras públicas, si bien se rigen por la Reglamentación especial para la Empresa Nacional «Bazán», es aconsejable disponer para ellos el mismo procedimiento que actualmente existe para la participación en beneficios de los trabajadores afectos a la Reglamentación de Construcción.

En su virtud, Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer: Artículo 1.º Para la participación en beneficios de los trabajadores de obras civiles e hidráulicas de la Empresa Nacional «Bazán», se aplicarán las normas

de la Orden de 4 de marzo de 1955, que reformó el artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Construcción y Obras Públicas.

Art. 2.º Queda derogado el artículo 152 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Empresa Nacional «Bazán», de 24 de julio de 1950, y cuantos preceptos de la misma se opongan a lo establecido en esta Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el 1 de julio del corriente año. La participación en beneficios del personal afectado, correspondiente al primer semestre del año en curso, se liquidará por el procedimiento del artículo 152 de la Reglamentación de 24 de julio de 1950, vigente hasta el momento actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Rectificación a la Orden de 7 de agosto de 1956 por la que se dictaban normas para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, que regula la situación y plantillas de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de Administración Civil de este Departamento

Habiéndose padecido error en el apartado quinto de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 224, correspondiente al día 11 de agosto de 1956, página 5251, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«5.º Se concede un plazo, que terminará el día primero de octubre del corriente año, para que los Auxiliares interinos que deseen tomar parte en el concurso-oposición formulen instancia dirigida al Subsecretario de este Ministerio solicitándolo así, con expresión de la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios en los Organismos o Dependencias centrales y provinciales de carácter permanente del Departamento a los que se hallen adscritos.»

Provincia de Barcelona	400 dietas
» Valencia	160 »
» Granada	160 »
» Córdoba	80 »
» Sevilla	160 »
» León	160 »
» Madrid	240 »

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite económico del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga las comisiones de servicio del personal que se cita y el número de días que ha de invertir en las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de la vía pecuaria existente en el término de Villaralbo, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaralbo, provincia de Zamora; y

Resultando que atendiendo necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias del término municipal de Villaralbo, provincia de Zamora, siendo designado para la práctica de tales trabajos el Ferrito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, que los llevó a efecto, así como la redacción del oportuno proyecto de clasificación de las explotadas vías, con base en antecedentes facilitados por el Sindicato Vertical de Ganadería y planimetría del término municipal;

Resultando que el proyecto ha sido sometido a información pública mediante circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Villaralbo, sin que fuera objeto de protesta o reclamación alguna durante ella;

Resultando que el mencionado proyecto fué posteriormente devuelto, debidamente diligenciado, en unión de los favorables informes emitidos por el Ayuntamiento de Villaralbo y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término;

Resultando que del varias veces citado proyecto fueron remitidas sendas copias al Servicio de Concentración Parcelaria y Jefatura de Obras Públicas de Zamora. Organismo este último que mostró su conformidad con él;

Resultando que por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias ha sido emitido con carácter favorable el preceptivo informe sobre el proyecto;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 5.º del Decreto-ley de 5 de marzo de 1954, artículos 21 y 22 del Decreto de 10 de agosto de 1955 por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria, así como los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes y debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin reclamación alguna durante su exposición pública, y siéndole favorables todos los informes emitidos acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaralbo, provincia de Zamora, por la que se considera:

VÍA PECUARIA NECESARIA

Cordel de Villaralbo.—Anchura en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), con excepción del tramo que discurre por la calle de Zamora, en el casco urbano, donde estará delimitada por las edificaciones actualmente existentes.

2.º La vía pecuaria anteriormente citada tendrá la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto le afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de la clasificadas,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas durante 1956 para el personal veterinario colaborador en los equipos de saneamiento ganadero dependientes de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949; a propuesta de esa Dirección General de Ganadería.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal veterinario colaborador en los equipos de saneamiento ganadero dependiente de dicho Centro directivo en las campañas que esa Dirección realice durante el año 1956, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo quinto, concepto cuarto, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado:

Provincia de Lugo	320 dietas
» Oviedo	160 »
» Santander	240 »
» Vizcaya	240 »
» Zaragoza	80 »

cada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de que cualquier plan de urbanización o necesidades de ensanche de población afectara en cualquier medida a las actuales características de recorrido y anchura de la vía pecuaria que se clasifica, antes de su puesta en práctica deberá ser puesta con la antelación suficiente en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, a fin de que pueda acordarse la decisión que proceda sobre el particular.

5.º Que una vez firme y subsistente la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

Rectificaciones al concurso-subasta para la construcción de diez viviendas de renta limitada en Cádiz, con destino al personal de la Delegación de Estadística de la citada provincia

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 217, del día 4 de los corrientes (pág. 5121), en el párrafo primero, donde dice: «... hasta el día 28 del corriente mes de agosto...», debe decir: «... hasta el día 12 de septiembre de 1956...».

Donde dice: «... cuyo presupuesto asciende a dos millones cincuenta y tres mil doscientas noventa y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos (2.053.296,68 pesetas)», debe decir: «... cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un millón setecientos treinta mil cuatrocientas siete pesetas con setenta y siete céntimos (1.730.407,77)».

En la página 5122, columna primera, párrafo primero, donde dice: «... por la cuantía de treinta y cinco mil setecientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (35.799,44 pesetas)», debe decir: «... por la cuantía de treinta mil novecientas cincuenta y seis pesetas con diez céntimos (30.956,10 pesetas)».

En la misma página y columna, en el párrafo catorce, donde dice: «La apertura de sobres se verificará el día 29 de agosto de 1956...», debe decir: «La apertura de sobres se verificará el día 13 de septiembre de 1956...».

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Eduardo Martínez-López de Rozas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas autorizadas que se citan.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Astorga y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo

de 1952, ha de celebrarse en Astorga del 19 de agosto al 2 de septiembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Alcalá de Henares durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(Sección de Concesión y Construcción)

Subasta para la adjudicación de las obras de «Levante de la vía tendida en la línea del ferrocarril de Toledo a Bargas»

Hasta las doce horas del día 6 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General, y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bethencourt, número 4, proposiciones para esta subasta. Presupuesto de contrata: 426.471,32 pesetas.

Fianza provisional: 8.529,45 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 7 de septiembre de 1956, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de «Levante de la vía tendida en la línea del ferrocarril de Toledo a Bargas», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

3.326—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Anunciando concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la auxiliaria temporal vacante correspondiente a «Construcción arquitectónica (cuarto curso), Tecnología de la Edificación, Arquitectura Legal y Economía Política», dotada con la gratificación de 15.720 pesetas anuales.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro General del mismo dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcarcel.

Anunciando concurso para la provisión de una Auxiliaria temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la auxiliaria temporal vacante correspondiente a «Teoría del Arte arquitectónico, Teoría de la Composición de edificios y Proyectos arquitectónicos (segundo curso)», dotada con la gratificación de 15.720 pesetas anuales.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro General del mismo dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcarcel.